



Análisis y Requisitos de la Orden TED/834/2023

17 de Octubre de
2024

Jose María Perez Inspector Jefe Suelos y Residuos

For a
**better and
safer world**

agqlabs.es

Análisis y Requisitos de la Orden TED/834/2023

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, obliga en su artículo 7 a que los residuos se traten previamente a su depósito en vertedero al objeto de reducir la cantidad de residuos a depositar o los peligros que el depósito de los residuos pueda suponer para la salud humana o el medio ambiente. Ese mismo artículo prevé que, por orden ministerial, se establezcan los requisitos mínimos exigibles de dicho tratamiento para los residuos municipales. Estos requisitos podrán ser evaluados por medio de parámetros de clasificación, estabilización y madurez de la fracción orgánica de los residuos tratados mediante tratamiento mecánico-biológico.

Por su parte, el artículo 2.º) del citado real decreto define el alcance del tratamiento previo para los residuos municipales que comprenderá, cuanto menos, la separación y clasificación de las fracciones valorizables y la estabilización de su fracción orgánica. Como consecuencia de este tratamiento se producen residuos tanto en el tratamiento mecánico como en el tratamiento biológico siendo ambos tipos de residuos objeto de atención de esta orden cuando se destinen a depósito en vertedero.

Análisis y Requisitos de la Orden TED/834/2023

INTRODUCCIÓN

El tratamiento previo al vertido tiene una doble finalidad: por una parte, persigue el máximo aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos mediante su recuperación por **medios mecánicos** y, por otra, mediante **tratamiento biológico**, se facilita que el comportamiento de los residuos una vez vertidos sea el adecuado.

Por tanto, la **efectividad del tratamiento** de los residuos que van a ser destinados a depósito en vertedero debe atender tanto al contenido en materia orgánica en los residuos del tratamiento mecánico como al grado de estabilización de estos en el tratamiento biológico.

Análisis y Requisitos de la Orden TED/834/2023: ARTICULADO

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto establecer los **requisitos mínimos** del tratamiento previo al depósito en vertedero de los residuos municipales, que permitirán evaluar la eficiencia del tratamiento previo al vertido, de conformidad con el artículo 7.1 y la disposición adicional primera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden se aplicará a los **residuos municipales** que se producen como consecuencia del tratamiento previo a su depósito en vertedero.

Análisis y Requisitos de la Orden TED/834/2023: ARTICULADO

Artículo 3. *Requisitos mínimos del tratamiento previo al vertido, parámetros de evaluación de la eficiencia del tratamiento y su determinación.*

Análisis y Requisitos de la Orden TED/834/2023: ARTICULADO

Artículo 4. *Frecuencia de las determinaciones.* *Mínima Trimestral, aunque autoridades competentes podrán incrementar esta frecuencia atendiendo a la capacidad autorizada de tratamiento de las plantas de tratamiento.*

Artículo 5. *Objetivos para el establecimiento de los requisitos mínimos del tratamiento previo al vertido de los residuos municipales.*

1. **A 1 de enero del año 2035**, el contenido en materia orgánica en los residuos resultantes del **tratamiento mecánico** destinados a depósito en vertedero no deberá exceder el **10 %** y los residuos tratados **bioestabilizados** con destino a depósito en vertedero deberán presentar valores de AT4 inferiores a **15 mg O₂ /g m.s.**
2. La reducción del contenido de materia orgánica y de la AT4 se realizará de forma progresiva, de acuerdo con los siguientes objetivos intermedios:
 - a) **A 1 de enero del año 2025**, el contenido en materia orgánica en los residuos resultantes del tratamiento mecánico destinados a depósito en vertedero no deberá exceder el **15 %** y los residuos tratados bioestabilizados con destino a depósito en vertedero deberán presentar valores de AT4 inferiores a **25 mg O₂/g m.s.**

Análisis y Requisitos de la Orden TED/834/2023: ARTICULADO

Artículo 5. *Objetivos para el establecimiento de los requisitos mínimos del tratamiento previo al vertido de los residuos municipales.*

b) **A 1 de enero del año 2030**, el contenido en materia orgánica en los residuos resultantes del tratamiento mecánico destinados a depósito en vertedero no deberá exceder el **12 %** y los residuos tratados bioestabilizados con destino a depósito en vertedero deberán presentar valores de AT4 inferiores a **20 mg O₂/g m.s.**

3. La superación de estos valores no condicionará la admisión de los residuos en vertedero. No obstante, tendrá su repercusión en los costes de emisión de gases de efecto invernadero del artículo 9.1.e) del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.



For a
**better and
safer world**

